

SECRETARÍA: Al Despacho del Señor Juez, informando que se aportó pronunciamiento por la parte demandada, solicitando aclaración sobre el Auto de fecha 21 de octubre de 2022, que liquidó costas procesales dentro del asunto. Sírvasse proveer.

IVAN JESUS ARAÚJO LIÑÁN
Secretario



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, treinta y uno (31), de enero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: DECLARATIVO – EXPROPIACIÓN
Demandante: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Demandado: GASES DEL CARIBE S.A E.S.P
Rad. 200013103002 2021 00002 00
Providencia: Auto Resuelve Solicitud

Procede el Despacho a pronunciarse sobre la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, con respecto a las costas procesales fijadas en Segunda Instancia por el Tribunal Superior de este Distrito.

Visto el Informe Secretarial que antecede, se le informa a la parte demandante que el Auto de fecha 21 de octubre de 2022 resulta ser consecuente a una orden impartida por el Superior Jerárquico, por lo tanto, el sentido de la solicitud que nos ocupa debió haber sido resuelto en la Segunda Instancia, puesto que la aclaración que nos ocupa como Primera Instancia, únicamente debería ser sobre asuntos aritméticos, que no vienen al caso en concreto. Lo anterior bajo el entendido de que esta Agencia Judicial no condenó en Agencias en Derecho a la parte.

En consecuencia, esta Agencia Judicial,

D I S P O N E

PRIMERO – Negar la solicitud de aclaración interpuesta por el apoderado judicial de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
German Daza Ariza

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e1f1407f80a85f3ad39660c449f86e20b59caccf92d24ea24b1b4de4411f135d**

Documento generado en 31/01/2023 03:09:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>